

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00906 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.404.000, oo m/cte. de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del. P.

Del mismo modo, respecto al pagaré No. 132209590699, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de \$ 15.690.155,62 m/cte., toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

Ahora bien, respecto al pagaré No. 132208987459, el Juzgado ordena rehacer la liquidación del crédito, liquidando los intereses de mora sobre el capital insoluto por el valor que corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues la operación presentada se calcula con el capital \$ 45.793.569, 83 siendo este \$44.046.441,68 m/cte.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 021 de fecha 21 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b663167afb6593b6a614bfe57f9b777abc3cacbc1c872c59557bb91794e3**

Documento generado en 19/02/2024 08:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>